

Exp. 0026080/2017
Córdoba,

22 JUN 2017

VISTO

La nota elevada por la Secretaría Académica de esta Facultad proponiendo la firma del Acta Interna para la Realización de Prácticas Supervisadas entre la Facultad y la Secretaría de Asuntos Estudiantiles de la Universidad Nacional de Córdoba, y

CONSIDERANDO

Que la mencionada Acta Interna tiene por objeto facilitar a los estudiantes de la Licenciatura en Psicología, la realización de prácticas supervisadas por docentes, como una de las modalidades para acceder al título de Licenciatura en Psicología.

Que los alumnos que fueran seleccionados en dicha práctica realizarán actividades en la Secretaría de Asuntos Estudiantiles de la Universidad Nacional de Córdoba, según se establecerá en el Acta.

Por ello,

**LA DECANA DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA
RESUELVE**

Artículo 1º: Autorizar la firma del Acta Interna para la Realización de Prácticas Supervisadas entre la Facultad de Psicología y la **Secretaría de Asuntos Estudiantiles**, ambos pertenecientes a la Universidad Nacional de Córdoba - Anexo I - que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2º: Protocolícese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 961

Dr. GUILLERMO PERERO
Secretaría de Asuntos Estudiantiles
Universidad Nacional de Córdoba



Dra. CLAUDIA TORCOMIAN
DECANA
FACULTAD DE PSICOLOGÍA



Universidad
Nacional
de Córdoba

"2017 - Año de las Energías Renovables"



Exp. 0026080/2017

Anexo I

961

**ACTA INTERNA DE COLABORACIÓN ACADÉMICA (PRÁCTICAS
SUPERVISADAS) ENTRE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA Y LA SECRETARÍA
DE ASUNTOS ESTUDIANTILES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE
CÓRDOBA**

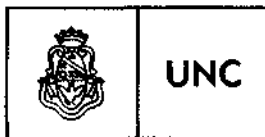
En la Ciudad de Córdoba, a los ____ días del mes de ____ del año 2016 se establece la presente Acta Interna de Colaboración Académica (Prácticas Supervisadas), según la reglamentación vigente de esta Facultad (aprobada por Ordenanza del Honorable Consejo Directivo de la Facultad de Psicología HCD N° 01/2001 y Resolución del Honorable Consejo Superior HCS N° 179; modificada por Resolución HCD N° 140/2013 - Anexo V), entre la **FACULTAD DE PSICOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**, en adelante "**LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA**", representada en este acto por la **DRA. CLAUDIA TORCOMIAN**, DNI 14.702.860, en su carácter de **Decana**, según autorización conferida mediante Ordenanza HCS N° 6/2012, con domicilio en Avenida Dr. Raúl Haya de la Torre s/n, Pabellón Argentina de la Ciudad Universitaria, por una parte y por la otra parte la **SECRETARÍA DE ASUNTOS ESTUDIANTILES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**, en adelante "**LA DEPENDENCIA DE LA UNC**", representada en este acto por el **ING. AGR. LEANDRO DAVID CARBELO**, DNI 31.632.794, en su carácter de **Secretario de Asuntos Estudiantiles**; que acredita mediante Resolución Rectoral N° 799/2016, con domicilio en Av. Juan Filloy S/N, de la ciudad de **CÓRDOBA** provincia de **CÓRDOBA**, provincia de Córdoba, suscriben la presente Acta Interna de Colaboración Académica, que tiene por objeto facilitar a los estudiantes de la Licenciatura en Psicología, la realización de Prácticas Supervisadas dentro de las diferentes dependencias, organismos y/o sedes que formen parte de la Universidad Nacional de Córdoba.

La Práctica Supervisada es una de las modalidades para acceder al título de Licenciatura en Psicología (Ordenanza HCD 01/2013) y deberá ajustarse a las siguientes pautas:

PRIMERA: Los objetivos y alcances de la Práctica Supervisada serán los siguientes:

Objetivo General:


ING. AGR. LEANDRO DAVID CARBELO
SECRETARIO DE ASUNTOS ESTUDIANTILES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA



Exp. 0026080/2017

Anexo I

961

Formar y capacitar a los alumnos en el abordaje psicológico propio de la Dependencia de la UNC en la que se realiza la Práctica, en el ejercicio de un rol pre-profesional y en el reconocimiento de los impactos que la dependencia tiene en la salud psicofísica de los sujetos, en la comunidad y la región; bajo un esquema de supervisión y dentro de un marco ético-deontológico.

Objetivos Específicos:

- Propiciar la participación de los alumnos en las siguientes instancias: entrevistas de admisión a estudiantes que presentan dudas en la elección de carrera; entrevistas de seguimiento a estudiantes beneficiarios de becas; encuentros de capacitación con los tutores docentes; talleres de orientación vocacional; talleres "Revisando el Proyecto Educativo"; capacitación y supervisión de estudiantes voluntarios de la UNC; jornadas de información para alumnos de 5º y 6º año del secundario; actividades de orientación en la muestra de carreras; mesa de consultas a estudiantes universitarios; elaboración, sistematización y actualización del material que se utiliza para las actividades del departamento.
- Integrar a los alumnos en las reuniones del equipo, espacios de discusión, supervisión, análisis de casos e instancias de capacitación definidas por la Institución y los supervisores.
- Acompañar a los alumnos en la sistematización del Trabajo Integrador Final (TIF), a partir de la reflexión crítica y de la articulación teórica – práctica de su experiencia institucional, promoviendo la lectura y discusión de material bibliográfico.

SEGUNDA: Los alumnos que realicen esta práctica serán seleccionados de acuerdo al reglamento vigente de Prácticas Supervisadas de la Facultad de Psicología. La Comisión Ad-Hoc estará conformada por el Supervisor/a de la Facultad, el Miembro Docente, el Supervisor de la Institución y un Veedor Estudiantil propuesto por el Centro de Estudiantes.



Exp. 0026080/2017

Anexo 961

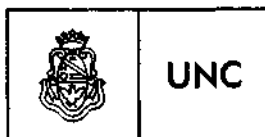
TERCERA: Los alumnos seleccionados cumplirán como mínimo **448 horas** de práctica bajo supervisión en la Dependencia de la UNC, concurriendo a ella y cumpliendo las actividades que a continuación se detallan:

- Participación de los alumnos en actividades pre-profesionales.
- Participación de los alumnos en instancias de capacitación.
- Participación de los alumnos en distintos espacios institucionales.
- Participación de los alumnos en instancias de supervisión.
- Lectura crítica y analítica del material bibliográfico indicado.
- Elaboración del TIF a partir de la reflexión crítica y de la articulación teórico – práctica de su experiencia institucional.

CUARTA: La Metodología será la mencionada en el programa de trabajo propuesto por **"LA DEPENDENCIA DE LA UNC"**, que se compromete además a proveer el material de apoyo necesario y el espacio físico adecuado para la realización de las actividades de los alumnos. **"LA DEPENDENCIA DE LA UNC"** debe disponer de profesionales psicólogos capacitados, con un mínimo de cinco años de egresados, que posean formación y experiencia suficiente en el área para la supervisión y capacitación de los alumnos. **"LA DEPENDENCIA DE LA UNC"** deberá indicar en la Planilla de Instrumentación de la Práctica, si los alumnos requieren vacunación previa y/o alguna medida de seguridad para poder desempeñar la práctica supervisada.-

QUINTA: La práctica tendrá una duración total mínima de 448 horas y máxima de 720 horas. Anualmente, o cuando se lo considere oportuno, ambas partes, fijarán de común acuerdo la fecha de inicio, la carga horaria total y semanal en la Planilla de Instrumentación de la Práctica.

SEXTA: **"LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA"** designará a dos docentes a fin de supervisar la tarea de los alumnos (un Supervisor/a por la Facultad y un Miembro Docente) y por otra parte **"LA DEPENDENCIA DE LA UNC"** designará un Licenciado en Psicología en carácter de Supervisor Institucional. Anualmente, o cuando se lo considere oportuno, ambas partes, actualizarán la información correspondiente a los supervisores asignados a través de la Planilla de Instrumentación de la Práctica. Se deberá consignar, el nombre, número de documento, cargo y título profesional. En el caso de que algún integrante de la



Exp. 0026080/2017

Anexo I

961

Comisión Ad-Hoc renuncie a sus funciones, deberá presentar nota fundada con los motivos de la misma, a la Dependencia de la UNC y a la Facultad de Psicología, en representación de "LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA" con treinta (30) días de anticipación a fin de poder realizar el reemplazo correspondiente y actualizar la Planilla de Instrumentación de la Práctica.

SÉPTIMA: "LA DEPENDENCIA DE LA UNC" recibirá un máximo de 3 (tres) alumnos para la realización de la Práctica. La cantidad de alumnos podrá variar en función de las necesidades y/o situaciones particulares de ambas partes; que pueden llevar a aumentar o disminuir el cupo. Dicha modificación deberá ser informada en la Planilla de Instrumentación de la Práctica.

OCTAVA: Los alumnos aspirantes a la práctica, para poder inscribirse, deberán tener aprobado 4º año (materias obligatorias y electivas) como requisito excluyente. En la instancia de evaluación de los postulantes, se valorarán los siguientes aspectos: a) Experiencias prácticas o institucionales; b) Antecedentes académicos (becas, ayudantías, prácticas de Investigación etc.); c) Participación en cursos, congresos, conferencias vinculados a las temáticas abordadas por la dependencia de la UNC. d) Haber aprobado las materias: **Orientación Vocacional y Ocupacional; Entrevista Psicológica;** e) Participación en actividades de extensión e investigación; f) Interés en la Educación Superior.

NOVENA: Los alumnos están obligados a:

- Conocer el Reglamento de Prácticas Supervisadas.
- Respetar el Régimen Disciplinario de la Universidad Nacional de Córdoba.
- Conocer y cumplir el Programa de Trabajo fijado por "LA DEPENDENCIA DE LA UNC"; respetando las normativas y procedimientos internos propios de la misma.
- Cumplir con el 90% de asistencia a las actividades de Práctica en la dependencia de la UNC y Supervisión.

Exp. 0026080/2017

Anexo I

961

- Presentar en tiempo y forma el plan de actividades y el TIF, según lo expresan los artículos noveno y decimosexto del reglamento de Prácticas Supervisadas.
- Guardar estricta confidencialidad de los datos y de toda situación vinculada a las Prácticas que realizan en la dependencia de la UNC acorde a las normas del Código de Ética del Colegio de Psicólogos de la Provincia de Córdoba. Los alumnos no podrán utilizar información de la organización con otro fin que no sea el de la Práctica y no podrán difundir la misma en medios virtuales o de comunicación masiva.
- Los alumnos no podrán recibir por parte de la *"LA DEPENDENCIA DE LA UNC"* pago o retribución alguna, bajo ningún concepto, por las actividades de formación pre-profesional que realizan.

DÉCIMA: Las partes reconocen y aceptan que toda la información a la cual tendrá acceso la Facultad y que, le sea suministrada, será de carácter confidencial manteniendo la reserva de los nombres de personas y organizaciones involucradas. Los resultados del TIF sólo serán divulgados expresando los datos y su análisis correspondiente, sin determinar su fuente y la dependencia de la UNC de origen, con fines eminentemente académicos y científicos. Por tal motivo, *"LA DEPENDENCIA DE LA UNC"* autoriza expresamente a *"LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA"* a divulgar estos datos en las publicaciones de acceso abierto o cerrado que la Facultad determine oportunamente, respetando las condiciones establecidas anteriormente.

DÉCIMO PRIMERA: Las supervisiones de los alumnos deben respetar los objetivos y actividades fijadas, a fin de facilitar el desarrollo de las tareas emprendidas por los estudiantes.

DÉCIMO SEGUNDA: Los Supervisores deberán llevar un registro de las actividades de los alumnos y completar un formulario ad-hoc para valorar el desempeño de estos en la Práctica y en la elaboración del TIF. Este documento es condición necesaria para acreditar la práctica.





Exp. 0026080/2017

Anexo I

961

DÉCIMO TERCERA: Todos los alumnos que concurren a estas prácticas estarán cubiertos por un seguro de accidentes personales, a través de una compañía de seguros contratada por la Facultad de Psicología.

DÉCIMO CUARTA: La práctica supervisada, no creará más vínculo que el existente entre el alumno y "LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA", no generándose relación jurídico-laboral alguna entre el practicante y "LA DEPENDENCIA DE LA UNC" donde efectúa su práctica. En consecuencia, "LA DEPENDENCIA DE LA UNC" queda liberada de cualquier responsabilidad referida a toda relación laboral, contractual o de cualquier otra naturaleza, eximiendo expresamente a "LA DEPENDENCIA DE LA UNC" de toda obligación referida a causas previsionales, seguro por accidentes o enfermedades profesionales o del trabajo y todo otro tipo de obligaciones o consecuencias entre las partes o respecto a terceros que pudieran derivarse del cumplimiento del objeto la presente Acta. Los alumnos no recibirán remuneración económica alguna por las actividades realizadas en la Dependencia de la UNC.

DÉCIMO QUINTA: La presente Acta tiene una duración de 3 (tres) años y será renovado automáticamente por períodos iguales, a menos que una de las partes comunique fehacientemente a la otra su voluntad de no renovarlo con una antelación no menor a treinta (30) días. Cualquiera de las partes puede rescindir la presente Acta, mediante comunicación fehaciente a la otra parte, con una anticipación no menor a treinta (30) días; debiendo cumplimentar, ambas partes, las actividades que queden pendientes hasta su total finalización, salvo razones de fuerza mayor o caso fortuito. La rescisión no genera compromiso económico de ninguna índole entre ambas partes.

DÉCIMO SEXTA: "LA DEPENDENCIA DE LA UNC" se compromete a extender un certificado en el que consten las actividades realizadas por los alumnos y "LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA" certificará las actividades desempeñadas por los Supervisores.



Universidad
Nacional
de Córdoba

"2017 - Año de las Energías Renovables"



Exp. 0026080/2017
Anexo I

DÉCIMO SÉPTIMA: En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de igual tenor en la ciudad de Córdoba a los _____ días del mes _____ del año 2017.

9 6 1

Ing. Agr. Leandro David Carbello
Secretario
Secretaría de Asuntos Estudiantiles
Universidad Nacional de Córdoba

Dra. Claudia Torcomian
Decana
Facultad de Psicología
Universidad Nacional de Córdoba